COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

LEGALIZACION 160609 240357 09/06/2016 11 13 36
CCBA - LEY404 CCBA

N 019686588

SUSTITUCION DE PODER GENERAL JUDICIAL Y DE GESTIONES ADMINISTRATIVAS.- CARUSO, Javier F. (por Inst. Nac. de Serv. Soc. p/Jubilados y Pens.) sustituye en ALBIZZATTI, María Florencia y otros.---------

NUMERO CATORCE.- En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de mayo de dos mil dieciséis yo, el escribano, a solicitud de quien intervendrá, me constituyo en el edificio sito en Avenida Corrientes 655 donde, ante mí, comparece Javier Francisco CARUSO, argentino, nacido el 18 de mayo de 1979, casado, con documento 27.309.325, domiciliado -a los efectos de ésta - en el lugar en que me he constituido, mayor y de mi conocimiento, lo afirmo notarialmente. Y el compareciente dice que le ha sido conferido el poder que surge de la Primera copia que me exhibe y que, en lo pertinente, transcribo: "NUMERO DIEZ.- En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de abril de dos mil dieciséis yo, el escribano, a solicitud de quien intervendrá, me constituyo en el edificio sito en Avenida Corrientes 655 donde, ante mí, comparece Carlos Javier REGAZZONI, argentino, nacido el 21 de noviembre de 1967, casado, titular del documento 18.602.838, vecino de Longchamps, Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, mayor y persona de mi conocimiento, lo afirmo notarialmente, como también que interviene en nombre y representación y en el carácter que tiene de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, con domicilio en el lugar en que me he constituido, justificándolo con: a) Ley 19032, de constitución del Instituto; leyes modificatorias

CARLOS G. PELLEGRINO MAT. 2583 ESCRIBANO

N 019686583

y decreto reglamentario. Y b), decretos del Poder Ejecutivo Nacional 2 del año 2004 y 86 del año 2015 que, respectivamente, establecen la forma de gobierno del Instituto y lo designan en el cargo; a todo ello me remito. Y el compareciente, en la representación acreditada y cuya vigencia asegura, confiere PODER GENERAL JUDICIAL Y PARA GESTIONES ADMINISTRATIVAS a favor de Javier Francisco CARUSO;... titulares -por su orden- de documentos 27.309.325... para que, en nombre y representación del "Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados" y actuando en forma conjunta, separada o alternada, indistintamente, efectúen toda clase de diligencias y gestiones ante las autoridades nacionales, del gobierno autónomo de esta ciudad, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, creadas o a crearse; ante los poderes Ejecutivo y Legislativo, tanto nacional como provinciales o autónomo, Ministerios, Municipalidades y sus dependencias, Tribunales de Faltas, Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva, Administración Nacional de la Seguridad Social, Direcciones Generales de Rentas, oficinas públicas, entidades nacionales, provinciales, autónomas y municipales que existan actualmente o puedan existir en el futuro, empresas estatales y privadas o de capital mixto, entidades autárquicas y autónomas, embajadas, legaciones, consulados y particulares, iniciando, interviniendo y prosiguiendo hasta su culminación, trámites administrativos y expedientes de cualquier naturaleza, con facultad de peticionar; realizar toda clase de presentaciones; efectuar declaracio-

nes, aún juradas; recibir y remitir toda clase de correspondencia, telegráfica y epistolar y responder, por ese u otro medio, intimaciones; solicitar reconsideraciones y devolución o rebaja de impuestos, condonación de multas, desgloses y entrega de documentación; interponer recursos; constituir domicilios; alegar defensas y ofrecer y aportar pruebas; aceptar determinaciones presuntivas y ajuste de declaraciones presentadas; tomar vista y notificarse de providencias y resoluciones, aceptarlas o impugnarlas; solicitar plazos y prórrogas; interponer recursos administrativos y, en fin, realizar cuanto fuere conducente al mejor desempeño de tal cometido. Asimismo Y CON LAS LIMITACIONES QUE LUEGO SE EXPRESAN, intervendrán en todo asunto judicial pendiente o que se suscite en el futuro, en cualquier punto del país o del extranjero, trátese de cuestiones civiles, comerciales, laborales, contencioso-administrativas o de cualquier otra clase, instancias de mediación o incidencias en las que el Instituto deba intervenir por algún concepto. AL EFECTO, los faculta para que se presenten a jueces, cámaras y tribunales con documentos, testigos y probanzas, acordándoles todos los poderes que se requieren para estar en juicio en las diversas instancias y, especialmente, los de prorrogar y declinar jurisdicción; promover, contestar e intervenir en acciones, demandas, reconvenciones, interdictos, incidentes y excepciones; producir pruebas y absolver posiciones; decir de nulidad y falsedad; proponer, tachar y repreguntar testigos; apelar e interponer todos los recursos legales y desistirlos o renunciarlos; conciliar; prestar

CARLOS G. PELLEGRINO · MAT. 2583 · ESCRIBANO

N 019686589

y exigir juramentos, arraigos y cauciones; tomar y dar posesiones; hacer protestos y protestas; conceder quitas y esperas; novar, arreglar y transar; comprometer en árbitros juris o arbitradores, firmando los respectivos compromisos: requerir reconocimiento de firmas y cotejo de letras: asistir a audiencias y juicios verbales; proponer peritos y auxiliares de justicia; solicitar desalojos, lanzamientos, embargos e inhibiciones y la venta, remate o adjudicación de los bienes de los deudores y la quiebra o concurso de éstos; solicitar divisiones de condominio; aceptar o impugnar concordatos, liquidaciones, créditos, dividendos y rendiciones de cuentas; aceptar herencias, con o sin beneficio de inventario: reconocer coherederos; producir informaciones para rectificar nombres o partidas; solicitar la venta o adjudicación de los bienes hereditarios: pedir inscripciones y practicar todo acto o gestión conveniente para el mejor cumplimiento del mismo. QUEDA ESTABLECIDO que, para los casos de conciliación, concesión de quitas y esperas, novaciones, arreglos y transacciones y el compromiso en árbitros, se requerirá la existencia de acto resolutivo de la máxima autoridad del poderdante, salvo en los casos en que el Instituto sea el demandado, no haya reconvención planteada y se proponga el desistimiento de la acción, del derecho o de ambos, sin costas ni costo alguno para el Instituto. Solicita la expedición de testimonio para los apoderados. Y por su elección, leída que le fue, se ratifica; así la otorga y firma ante mí, doy fe.- Está la firma de Carlos Javier Regazzoni.- Ante mí:" Están mi firma y mi sello:

N 019686590

"Carlos G. Pellegrino - Escribano - Mat. 2583".- **CONCUERDA** con su escritura matriz que, autorizada por mí, obra al folio 20 del Registro 195, de esta Capital, a mi cargo. Para los apoderados expido esta **PRIMERA COPIA**, en tres fojas de actuación notarial numeradas, correlativamente, de la 19546378 a la presente, todas de la serie N, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-" LO TRANSCRIPTO es copia fiel de su original que tengo a la vista y en el que obran mi sello y firma, doy fe. Y el doctor Caruso dice que, sin renunciar al mandato que se le confirió y asegurando su vigencia, lo SUSTITUYE en las personas de quienes luego se nombran para que, en nombre y representación del "Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados" y actuando en forma conjunta, separada o alternada, indistintamente, ejerzan todas y cada una de las facultades que surgen de lo transcripto y que, a sus efectos, se dan aquí por reproducidas. Los nombres y los documentos de los designados sustitutos son: María Florencia ALBIZZATTI, 34.478.205; Yanina Vanesa ALVAREZ, 28.044.065, Agustín ARANCET, 31.808.578; Santiago ARRIZABALAGA, 24.779.032; Horacio Tomás AZAR, 20.537.296; Agustina BELLER, 32.493.115; José Luis CANONY, 11.938.957; Anabella CRIMI, 26.499.759; Raúl Ignacio GARMENDIA, 18.002.544; Betina Alejandra GONZALEZ, 17.486.833; José Luis JANEZAK, 22.097.980; Patricia Eugenia KOLAREC, 25.302.885; Hernán Marcelo LASLO, 12.319.858; Juan Manuel LAZZARINO, 22.435.703; Janine MARIO, 22.286.851; Heriberto Eloy MEDIZA, 11.741.414; María Sofía PAZO, 30.771.476; Alejandro Gabriel PEREZ, 14.164.234;

N 019686590

Néstor Antonio PICCARDI, 17.709.645; José Blas POSADAS SARAVIA, 27.699.719; Facundo Nicolás RIZZO, 26.837.076 y Andrea Elizabeth RODRIGUEZ, 23.450.630; Rodolfo Fabián SALGADO, 22.522.917; Enrique Augusto SCHEJTER, 17.226.298; Liliana Beatriz SOTO, 13.281.364; María Alejandra TUDESCO, 20.463.951; Mariano Emilio ULICKI, 16.490.541; Ignacio Antonio URIBURU FERREIRA, 31.194.075; Héctor Alcides VERON, 16.349.262; Rubén Alejandro WAJSFELD, 23.408.939 y Tamara Agustina ZABALEGUI, 28.435.336.- Solicita la expedición de testimonio para los apoderados. Y por su elección, leída que le fue, se ratifica; así la otorga y firma ante mí, doy fe.- Está la firma de Javier Francisco Caruso.- Ante mí:" Están mi firma y mi sello: "Carlos G. Pellegrino - Escribano - Mat. 2583".----------

CONCUERDA con su escritura matriz que, autorizada por mí, obra al folio 30 del Registro 195, de esta Capital, a mi cargo. Para los apoderados expido esta **PRIMERA COPIA**, en tres fojas de actuación notarial numeradas, correlativamente, de la 19686588 a la presente, todas de la serie N, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

CARLOS G. PELLEGRINO MAT. 2583 ESCRIBANO

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION
LEY 404

L 013292386

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano CARLOS GENARO PELLEGRINO obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 160609240357/9 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, jueves 09 de julio de 2015

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ESC. VIOLETA NILOS
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

JUZGADO FED1RAL 4
SECRETARIA 3
DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA
AUTOS: "DE LA RIVA, NEVER OMAR C/ INSSJYP S/LEYES ESPECIALES"
EXPTE. 68/2020

SE PRESENTA.- SE TENGA POR CONSTITUIDO DOMICILIO ELECTRONICO.-

Señor Juez:

RODOLFO FABIAN SALGADO, abogado, inscripto al T° 700F° 087 de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, apoderado del **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**, constituyendo domicilio en calle Balcarce n° 3296 de la ciudad de Mar del Plata, y en el domicilio electrónico **20- 22522917-2**, en los autos caratulado: **"DE LA RIVA, NEVER OMAR C/ INSSJYP S/LEYES ESPECIALES", Expte n° 68/2020,** a V.S. respetuosamente me presento y digo:

I.- PERSONERÍA:

Que conforme se acredita con la copia del Poder para Asuntos Judiciales que acompaño, resulto ser apoderado, en relación de dependencia, del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados con domicilio en Perú 169 de Capital Federal. Con relación a lo expresado y a los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 47 del CPCC, declaro bajo juramento que el aludido mandato mantiene plena vigencia y validez.

II.- CONSTITUYE DOMICILIO ELECTRONICO:

Que vengo a constituir domicilio electrónico en 20 22522917 2 a sus fines y efectos.-

Proveer de conformidad,

Será justicia

Signature Not Verified

Digitally signed by RODOLFO FABIAN SALGADO
Date: 2021.05.31 22:41:21 ART